



ORDENANZA N° 175/2024

Los Conquistadores (Entre Ríos), 21 de Octubre de 2024

VISTO:

La necesidad de proveer de tendido de red eléctrica y alumbrado público a un sector de la localidad, específicamente los barrios ubicados en las manzanas N° 4 y N° 10 de la Planta Urbana; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ejecutar ésta Obra, teniendo en cuenta el crecimiento de la localidad y la demanda energética para los barrios y los terrenos dispuestos para loteo, ubicados en la manzana N°4 y N°10 de la Planta Urbano;

Que, a los efectos de la venta y/o disposición de dichos terrenos para la construcción de viviendas, es imperante que los mismos cuenten con la factibilidad entre otras de electricidad de media y baja tensión;

Que se ha solicitado presupuesto de la misma a la Cooperativa Eléctrica de Chajarí LTDA, única entidad en la Zona que presta este servicio. De manera que la Obra se encuadraría en el Art. N° 28, inc. e) de la Ordenanza de Compras Municipal, autorizando la ejecución de la misma por vía de excepción;

Que el monto total de la obra a realizarse asciende a U\$S150.603,04 (DOLARES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES CON 04/100).

Que la misma incluye los siguiente: construcción de 297 metros aproximadamente de longitud de línea aérea en media tensión 33kv (3x0.400/0.231 kv) con conductor Al-Al desnudo. Instalación de una subestación transformadora de 63 KVA. Construcción de obra nexo en baja tensión de unos 540 metros aproximadamente de longitud, con estructuras de hormigón en sus extremos y postes de madera para soportes de alineación y suspensión, según sgte. Detalle:

- a) Calle Corrientes: 180 metros aprox. con conductor 3x70+1x50+1x25 mm²
- b) Bernardino Rivadavia y Calle sin abrir: 240 metros aprox. con conductor 3x50+1x50+1x25 mm²
- c) Islas Malvinas: 120 metros aprox. con conductor 3x95+1x50+1x25 mm².

Que las condiciones de pago prevén un 55% del costo total de la Obra por anticipado, y el saldo restante en 10 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al pago.

Que a fin de no resentir el inicio de la Obra prevista, y existiendo fondos en la Partida "Alumbrado Público" del presupuesto de gastos vigente, se encuentra el Municipio en posición de afrontar dicha erogación.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Los Conquistadores, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorícese, por vía de excepción, a llevar adelante la Obra descrita en los “Considerando” de la presente Ordenanza, a efectos de otorgar la factibilidad al sector ubicado en las Manzanas N° 4 y N° 10 de la Planta Urbana Municipal, mejorando además el servicio de tendido eléctrico y alumbrado público de media y baja tensión de las manzanas linderas.

ARTÍCULO 2º: Adecúese el Presupuesto de Gastos en vigencia, a los fines de financiar el gasto que irrogue el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Destínense Fondos de la Cuenta denominada “Alumbrado Público” a los efectos del cumplimiento del Art. 1º.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Presidente y a Secretaria Municipal a refrendar la documentación pertinente a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.


Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES


BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.